CONTRATO N° 48/2015

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), domiciliada en, El Paraguayo Independiente y Colón, de la ciudad de Asunción, República de Paraguay, representada para este acto por el Sr. **HÉCTOR ALFREDO DUARTE CHAVEZ**, con C.I.C Nº 972.833, en su carácter de Presidente del Directorio de la ANNP, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A., con RUC Nº 80040805-5, domiciliada en la calle Rio Manduvirá c/ Prócer Agustín Yegros N° 2191 (Asunción - Paraguay), representada por el Señor **JUAN ESTEBAN CARRÓN GAMARRA**, con Cédula de Identidad Nº 1.128.238, de acuerdo al Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 08 de fecha 21 de mayo de 2014, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONSULTORIA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DE CAPACITACIÓN PORTUARIA, EN CALIDAD DE INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL" - PLURIANUAL,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la Contratista, en relación a la **"CONSULTORIA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DE CAPACITACIÓN PORTUARIA, EN CALIDAD DE INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL" - PLURIANUAL**
Los servicios a ser prestados se describen en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:
a) El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de invitación, Términos de referencias, Adendas y demás anexos).
b) La Resolución de Adjudicación Nº 320/15 de fecha 18 de diciembre de 2015.
c) La oferta técnica y económica y demás documentos enviados por el Contratista.
d) Las Condiciones Generales del Contrato;
e) Las Condiciones Especiales del Contrato, y
f) Los siguientes Apéndices:
g) Apéndice A:Descripción de los Servicios: No utilizado
h) Apéndice B:Requisitos para la presentación de informes: No utilizado
i) Apéndice C:Personal clave y Sub consultores: No utilizado
j) Apéndice D:Desglose del precio del Contrato en moneda extranjera: No utilizado
k) Apéndice E:Desglose del precio del Contrato en moneda nacional No utilizado
l) Apéndice F:Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante: No utilizado

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en él se encuentren redactados. Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las Partes las modalidades de ejecución, y éstas se obligan a respetarlas.

Human Resources Management S.A.
Servicios de Consultoría
Río Manduvirá casi Prócer Agustín Yegros Nº 2191

Héctor Duarte Chávez
PRESIDENTE
Administración Nacional de Navegación y Puertos
ANNP

Administración Nacional de Navegación y Puertos
Jurídico
ANNP

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos, previstos en su presupuesto general de gastos. Que el pedido de Contratación se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones 2015; afectando al Rubro **260, "Servicios Técnicos y Profesionales"**, Tipo de Presupuesto 1 "Programas de Administración", Programa 1 "Administración General" y cuenta con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 197/15, por Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones), correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y los créditos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2016 están sujetos a aprobación presupuestaria.

Año	T.P.	Programa	Sub Prog	Proyecto	O G	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	30	1	99	75.000.000
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	175.000.000

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El presente contrato se refiere a la prestación de servicios con los alcances establecidos en la Sección V- Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

5. PLAZOS DEL SERVICIO

Conforme a los plazos establecidos en la Sección V – Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

6. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

La Contratista deberá cumplir con los Términos de Referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, las respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas durante el periodo establecido para el efecto (Adendas).

7. CONFIDENCIALIDAD

La Contratista deberá presentar una carta compromiso de que no podrá divulgar o utilizar datos de la ANNP para fines que no sean específicamente parte del contrato.

8. PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO

El personal técnico referido en la propuesta no podrá ser reemplazado durante la ejecución del presente Contrato, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles posteriores al acaecimiento del mismo.
El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será considerado causal suficiente de rescisión por causa imputable al Contratista.

Jurídico

Héctor Duarte Chávez
PRESIDENTE
Administración Nacional de Navegación y Puertos
ANNP

HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.
Servicios de Consultoría
Río Manduvirá casi Prócer Agustín Yegros Nº 2191

9. PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La Contratista empleará personal de probada capacidad, en número suficiente para la ejecución de los servicios. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos en horario extraordinario, durante las horas nocturnas o días festivos, informando con la debida anticipación a la Contratante. En cualquier momento la Contratante podrá pedir la substitución.

La ANNP deja constancia expresa además que no existe vínculo alguno entre los empleados de la Contratista y la Contratante, como así también, que el pago de los salarios de los empleados de la contratista, encargados de realizar el servicio contratado estarán a cargo de ésta, y que dichos salarios, en ningún caso deberá ser inferior al mínimo legal vigente.

10. PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	UM	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Consultoría	1	Unidad	Evento	250.000.000.-	250.000.000.-

Monto Total del Contrato: **Guaraníes, doscientos cincuenta millones IVA incluido.**

Los precios son fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades de la contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, las partes establecen que el valor del servicio, determinado en base al precio que figura en la Planilla de Precios, asciende a **G. 250.000.000 (GUARANÍES, DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES IVA INCLUIDO).**

11. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Las tareas, independientemente de la coordinación del trabajo del consultor con las dependencias de la ANNP involucradas, estarán a cargo de un representante de la ANNP, el cual será el encargado de supervisar las tareas del consultor y de aprobar los borradores y la documentación final relacionada con los informes y actividades objeto de la presente consultoría, como así también de coordinador del equipo que deberá dar instrumentación y seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

12. FORMA DE PAGO

El Consultor presentará a la ANNP las facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizados y firmados por el Administrador del Contrato, en la forma establecida en las Condiciones Especiales del Contrato, apartados 6.4 y 6.5.-

Jurídico

Héctor Duarte Chávez
PRESIDENTE
Administración Nacional de Navegación y Puertos
ANNP

HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.
Servicios de Consultoría
Río Manduvirá casi Prócer Agustín Yegros Nº 2191

13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, diferente a la oferente, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia, del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la ANNP podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la ANNP determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.
La ANNP se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios.
La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta 30 días posteriores a la vigencia del contrato.

14. COMPETENCIA

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y si aun así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03

16. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de **9 meses** desde su suscripción.

Servicios de Consultoría
Río Manduvirá casi Prócer Agustín Yegros Nº 2191

Héctor Duarte Chávez
PRESIDENTE
Administración Nacional de Navegación y Puertos
ANNP

17. CONVENIOS MODIFICATORIOS

La Administración Nacional de Navegación y Puertos se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del contrato será la Oficina de Capacitación y Desarrollo de la ANNP.

19. PENALIDADES / MULTAS

Si La Contratista no diere cumplimiento a los plazos previstos en el Calendario de Actividades y en el Plan de Trabajo y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional. Una vez que se llegue a dicho monto, la ANNP podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato, la ANNP seguirá aplicando las multas conforme a lo establecido precedentemente. La ANNP queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.

EN FE DE LO EXPUESTO, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 05 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor, recibiendo cada una, las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda de este contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 22 de diciembre del año 2015.-

HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.
Servicios de Consultoría
Río Manduvirá casi Prócer Agustín Yegros N° 2191

JUAN ESTEBAN CARRON GAMARRA
HUMAN RESOURCES MANAGEMENT S.A.

HECTOR DUARTE CHAVEZ
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

Héctor Duarte Chávez
PRESIDENTE
ANNP Administración Nacional de Navegación y Puertos